



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION**

Por medio de la cual se reconoce la personería jurídica a la Fundación Hogar Hermano Sol, Hermana Luna "Renacer" y se inscribe al Representante Legal

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, en ejercicio de las competencias definidas en Decreto 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016, en especial las contenidas en la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que el presidente de la República, expidió el Decreto 1088 de 1991 *"Por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud"* compilado en el Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"* artículo 2 5 3 9 1 y sigs

Que las asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud, cuyo objeto está enmarcado en la atención integral en salud en las modalidades de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016 y demás normas aplicables

Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001 *"Por el cual se subroga el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 para el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la Iglesia Católica u otras religiones que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y se dictan otras disposiciones"*, concordado con el artículo 35° del mismo estatuto, delego en los Gobernadores a través de las Direcciones Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación Estatutos de las fundaciones, corporaciones, asociaciones e instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, en los siguientes términos

"Artículo 19 Competencia en las Direcciones Seccionales y Distrital de Salud de Bogotá, D C La función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Dirección Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D C, a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D C PARAGRAFO La vigilancia y control de las instituciones de que trata el presente artículo, serán ejercidas por las Direcciones Seccionales de Salud y la Dirección Distrital de Salud del Distrito Capital" (Subrayado fuera de texto).

Que el día 2 de mayo de 2024 en el municipio de Medellín departamento de Antioquia, se constituyó la **FUNDACION HOGAR HERMANO SOL HERMANA LUNA "RENACER"**, como entidad sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud, según acta de constitución, se designó además el representante legal y se aprobaron los Estatutos de la Fundación

Que la **FUNDACION HOGAR HERMANO SOL, HERMANA LUNA RENACER** reúne las condiciones técnicas, administrativas y financieras según concepto favorable de factibilidad y concepto favorable de suficiencia patrimonial, emitidos por la Subsecretaría de Salud

Publica –Informe Técnico 2024020046233 y la Dirección de Gestión Integral de Recursos 2024020039054, respectivamente, de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, por cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016 artículo 2 5 3 9 1 y sigs y demás normas concordantes. Igualmente, los Estatutos de la FUNDACION HOGAR HERMANO SOL, HERMANA LUNA “RENACER” se ajustan a la reglamentación vigente sobre la materia y el objeto de la Fundación esta acorde al orden legal, moral y las buenas costumbres

Que el reconocimiento de la personería jurídica que se efectúa mediante el presente Acto, se circunscribe únicamente y exclusivamente al sector salud en las modalidades de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación dentro de la Jurisdicción del Departamento de Antioquia y dicho acto no autoriza la prestación de servicios de salud. Para tal efecto, se deberán cumplir con los requerimientos del Sistema de Habilitación propio del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC), como requisito previo para atender y prestar servicios de salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud Colombiano, deber jurídico de obligatorio acatamiento

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO RECONOCER personería jurídica a la **FUNDACION HOGAR HERMANO SOL, HERMANA LUNA “RENACER”**, con domicilio en el Municipio de Medellín departamento de Antioquia como una Fundación sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud

ARTICULO SEGUNDO CONVALIDAR los Estatutos de la Fundación

ARTICULO TERCERO INSCRIBIR como representante legal de la Fundación Hogar Hermano Sol, Hermana Luna “RENACER”, al señor **NORBAY ANTONIO BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía 1 001 359 699

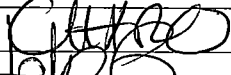
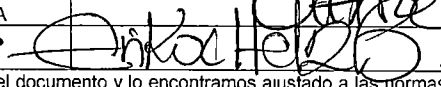
ARTICULO CUARTO NOTIFICAR el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO QUINTO LOS EFECTOS de la presente Resolución, se surtirán una vez haya sido publicada en la gaceta departamental y se haya cancelado la tarifa correspondiente a este acto administrativo en el Banco BBVA cuenta N° 29900818-5 denominada Encargo Fiduciario de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, publicación que estará a cargo de la Fundación

Dada en Medellín,

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales SSSA		29/01/25
Proyecto	Erika Hernandez Bolivar Profesional Universitario DAL		29/01/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del fallo emitido por el Consejo de Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en sus artículos 192 a 195, regula el trámite del pago de las condenas y conciliaciones a cargo de las entidades públicas

Que los familiares de Juan Guillermo Gonzalez Ospina, instauraron demanda de reparación directa en contra del Departamento de Antioquia – Secretaria Seccional de Salud (Hoy Secretaria de Salud e Inclusion Social) y el Hospital San Juan de Dios de Rionegro – Antioquia, debido a las lesiones padecidas por Juan Guillermo Gonzalez, al momento de su nacimiento, consistentes en la pérdida de la visión por el ojo izquierdo, producto de un exceso de oxígeno en la incubadora, según sentencia de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado, en marzo 28 de 2012, dentro del proceso de reparación directa con radicado No 05001-23-25-000-1993-01854-01 (22163)

Que el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, revocó la sentencia de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en junio 26 de 2001, y en su lugar, declaró al Departamento de Antioquia – Servicio Seccional de Salud y al Hospital San Juan de Dios de Rionegro, patrimonial y solidariamente responsables de los perjuicios causados a los demandantes por las lesiones padecidas por Juan Guillermo Gonzalez Ospina, y condenó solidariamente al pago de un salario mínimo mensual vigente a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia y hasta la fecha en que ocurra la muerte de Juan Guillermo Gonzalez Ospina, suma que deberá ser cancelada mensualmente dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que aquel o su guardador o representante, presente la cuenta de cobro y el certificado de supervivencia de Juan Guillermo Gonzalez Ospina

Que el Departamento de Antioquia – Secretaria de Salud e Inclusion Social, desde el año 2013 ha venido pagando al Hospital San Juan de Dios de Rionegro – Antioquia, la cuota parte equivalente al 50% del salario mínimo legal mensual vigente, teniendo en cuenta que el hospital paga durante el año, mes a mes, la “mesada” al señor Juan Guillermo Gonzalez Ospina, y al cabo del periodo presenta cuenta de cobro a la Secretaria de Salud, por el equivalente al 50% de lo pagado, siendo necesario precisar que se encuentra pendiente el pago de las mesadas comprendidas entre el mes de enero a diciembre de 2024 por valor de Siete Millones Ochocientos Mil Pesos M L (\$7 800 000) por parte de la Secretaria de Salud e Inclusion Social

Que la E S E Hospital San Juan de Dios de Rionegro – Antioquia, presentó ante la Secretaria de Salud e Inclusion Social, la cuenta de cobro No 1930 del 15 de enero de 2025 con radicado interno 2025010021553 del 17 de enero de 2025 por valor de Siete Millones Ochocientos Mil Pesos M L (\$7 800 000), discriminados así

WPA

AÑOS	100% Asumida por el Hospital año 2024	Total Cancelado por el Hospital	Porcentaje correspondiente al Hospital 50%	Porcentaje correspondiente a la SSIS 50%
Enero a Diciembre 2024	\$1 300 000	\$15 600 000	\$7 800 000	\$7 800 000
Total a Reconocer		\$15 600 000	\$7 800 000	\$7 800 000

Conforme con lo expuesto en la parte motiva, la Secretaria de Salud e Inclusion Social,


RESUELVE

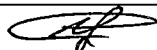


ARTICULO PRIMERO Reconocer y pagar a la E S E Hospital San Juan de Dios de Rionegro – Antioquia, identificada con NIT 890907254-7, la suma de Siete Millones Ochocientos Mil Pesos M L (\$7 800 000) correspondientes al 50% de 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes, contados desde el mes de enero de 2024 y hasta el mes de diciembre de 2024, que la E S E San Juan de Dios, pago al señor Juan Guillermo Gonzalez Ospina, identificado con la cedula de ciudadanía No 1 036 942 069, y cobrados a la Secretaria de Salud e Inclusion Social, mediante factura No 1930 del 15 de enero de 2025 con radicado interno 2025010021553 del 17 de enero de 2025

ARTICULO SEGUNDO El pago estara a cargo de la Tesoreria adscrita a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 3000052471 de 23 de enero del 2025 Pago que debera realizarse a la cuenta de ahorro de Bancolombia No 71587022347 por valor de Siete Millones Ochocientos Mil Pesos M L (\$7 800 000) en cumplimiento de la citada sentencia

ARTICULO TERCERO Comunicar el presente acto administrativo a la ES E Hospital San Juan de Dios de Rionegro – Antioquia

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
 Secretaria de Salud e Inclusion Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	CESAR AUGUSTO SALDARRIAGA C Profesional Universitario		28/01/2025
Revisó	ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE Dirección Administrativa y Financiera		29/01/25
Aprobo	CAROLINA CHAVARRÍA ROMERO Dirección Asuntos Legales		29.01.25
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		